

REGLAMENTO (CE) Nº 1624/97 DE LA COMISIÓN

de 13 de agosto de 1997

92/21677

por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1195/97 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 9 y 12,

Considerando que la decisión sobre la clasificación en las subpartidas de la partida 4202 de los baúles y contingentes similares fabricados con un material compuesto, por ejemplo un tejido que esté revestido sólo en su exterior de plástico celular, puede resultar dificultosa, y que en interés de la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada ha de regularse la diferencia que separa unas de otras las subpartidas afectadas;

Considerando que es preciso incluir una nota adicional en el capítulo 42 de la nomenclatura combinada, y que la versión hasta ahora válida del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 ha de ser consecuentemente modificada;

Considerando que las medidas que contempla este Reglamento son conformes con el dictamen de la sección para

la nomenclatura combinada del Comité del código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añadirá la siguiente nota adicional al capítulo 42 de la nomenclatura combinada en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87, tal como figura en el Reglamento (CE) nº 1624/97:

- «1. En las subpartidas de la partida 4202 el término "superficie exterior" designa al material de la superficie exterior del continente perceptible a simple vista, incluso si esta materia no es más que la capa exterior de una combinación de materias que constituyen el material exterior del contiente.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 1997.

Por la Comisión

Emma BONINO

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 170 de 28. 6. 1997, p. 11.